

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se hacen dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín; coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Agosto 1895.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Elecciones.—Circular.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada y demás antecedentes, interpuesto por D. Román Burgaleta contra el acuerdo de la Comisión provincial, que declaró haberse interpuesto en tiempo hábil otro recurso de alzada de D. Pedro Aranda, contra la validez de la elección acordada por la propia Comisión provincial, del Concejal electo D. Juan Antonio Iranzo en las últimas elecciones municipales, verificadas en esta ciudad el día 12 de Mayo último.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del reglamento orgánico de 23 de Abril de 1890, se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 3 de Agosto de 1895.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Con esta fecha le ha sido admitida la dimisión del cargo de Agente ejecutivo por contingente provincial á D. Bernabé Cebollada, nombrándose para sustituirle en la sexta zona á D. Dámaso Pardos y Pardos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, y demás á quienes interese.

Zaragoza 3 de Agosto de 1895.—El Vicepresidente, Francisco Roncalés.

SECCION QUINTA.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

Profesores privados.

En cumplimiento de lo preceptuado en la sexta de las bases reglamentarias publicadas en la Gaceta de 1.º del actual para la ejecución de la ley de 27 de Julio de 1890, en cuanto se refiere á la elección de Consejeros de Instrucción pública, se llama á los Profesores privados que se crean con derecho á ser incluidos en la lista de electores de Compromisarios, para que en solicitud firmada por ellos reclamen la inclusión antes del 15 del corriente, haciendo constar las señas de su domicilio y acompañando los justificantes que acrediten dicho derecho. Los Profesores convocados por este llamamiento

son todos aquellos, tanto de enseñanza incorporada como de enseñanza libre, que posean el título, ó en su defecto hayan aprobado los ejercicios del grado en la Facultad á cuya enseñanza se dediquen.

Zaragoza 5 de Agosto de 1895.—El Director, Pedro Tiestos.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

D. Juan Antonio Calvo y Andrés, Secretario de gobierno de la Audiencia de Zaragoza:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados para 1896, correspondientes al Juzgado de Calatayud, han quedado ultimadas con arreglo al artículo 33 de la ley en la forma siguiente:

Juzgado de Calatayud.

Cabezas de familia.

- D. Manuel Barra Lite.—Vecino de Alarba.
 Antonio Cebrián Pérez.—Idem.
 Patricio Andrés Marín.—Arándiga.
 Vicente Martínez Trasobares.—Idem.
 Tomás Gracia Beleret.—Idem.
 Atilano García Bravo.—Belmonte.
 Miguel Arantegui Benedí.—Brea.
 Julián Asensio García.—Idem.
 Ramón Aznar Gaspar.—Idem.
 Liborio Ballester Poza.—Idem.
 Emigdio Burbano Mallén.—Idem.
 Santiago Forniés Marqueta.—Idem.
 Juan Gracia Hilarión.—Idem.
 Julián Martínez Martínez.—Idem.
 Jacinto Miñana Asensio.—Idem.
 Teodoro Torcal Lorente.—Idem.
 Ponciano Antón Gómez.—Calatayud.
 Enrique Alvarez Zabalo.—Idem.
 José Aguilar Boned.—Idem.
 Mariano Alfonso Quesada.—Idem.
 Angel Anós Herrero.—Idem.
 Florentín Bernal Marco.—Idem.
 Mariano Bernal Mourón.—Idem.
 Calixto Badera Gil.—Idem.
 Rafael Blasco Castellanos.—Idem.
 Joaquín Corella Serrano.—Idem.
 Pedro Carlés Gil.—Idem.
 Felipe Cabrera Campillo.—Idem.
 Isidoro Cutando Ballano.—Idem.
 Alejo Colás Torralba.—Idem.
 Enrique Comes Bayarri.—Idem.
 Francisco Carnicer Vicente.—Idem.
 Félix Estéban Pascual.—Idem.
 Gregorio Fustiguera Bosque.—Idem.
 José Fernández Gálvez.—Idem.
 Pedro Forcén García.—Idem.
 Aquilino Fanlo López.—Idem.
 Gregorio Guillén Hijazo.—Idem.
 Zacarías García Tafalla.—Idem.
 Antonio Jimeno Soto.—Idem.
 Pedro Gómez Gómez.—Idem.
 Orenco García Martínez.—Idem.
 Tomás García Sánchez.—Idem.
 Pablo Gaspar Gracia.—Idem.
 Emeterio Higuera López.—Idem.
 Salustiano Hernández Tejedor.—Idem.
- D. Mariano Yagüe Maluenda.—Calatayud.
 Enrique Ibañez Martínez.—Idem.
 Pedro Jaime Lozano.—Idem.
 Felipe Lizabe Sánchez.—Idem.
 Mariano Lorente Gil.—Idem.
 Amado López García.—Idem.
 Jorge Minguijón Cacho.—Idem.
 Jorge Martínez Roy.—Idem.
 Manuel Moreno Bueno.—Idem.
 Manuel Micheto Zabalo.—Idem.
 Pedro Martínez Ruiz.—Idem.
 Pedro Marco Fau.—Idem.
 Melchor Martínez Martínez.—Idem.
 Clemente Montón Asensio.—Idem.
 Bruno Mascaray Feuquier.—Idem.
 Pascual Montón Ormal.—Idem.
 Leandro Morales Millán.—Idem.
 Iñigo Moros Marco.—Idem.
 Vicente Melús Peinado.—Idem.
 Miguel Pardos Lezaún.—Idem.
 Lorenzo Pinilla Chércoles.—Idem.
 Angel Pierna Arrué.—Idem.
 Urbano Pérez Lobera.—Idem.
 Dionisio Perales Lafita.—Idem.
 Luis Ramírez Zabalo.—Idem.
 José Romeo García.—Idem.
 Antonio Sánchez Bueno.—Idem.
 Julián Sos Moros.—Idem.
 Ramón Sancho Bueno.—Idem.
 Serapio Satorras Perales.—Idem.
 Luis Segura Sánchez.—Idem.
 Melchor Torralba Lezcano.—Idem.
 Joaquín Vargas Pérez.—Idem.
 Manuel España Jimeno.—Idem.
 Jerónimo Gil Torralba.—Idem.
 Tomás Tejedor Cubel.—Idem.
 Manuel Urgel Gil.—Idem.
 Pascual Ceamanos Cubero.—El Frasno.
 José del Río Cubero.—Idem.
 Santiago Jimeno Rodrigo.—Idem.
 Ruperto Salanova Gaspar.—Idem.
 Manuel Lázaro Gasca.—Embú de la Ribera.
 Vicente Mañes Lázaro.—Idem.
 Manuel Cerralbo Martínez.—Gotor.
 Eugenio Marín López.—Idem.
 Faustino Marín Tobajas.—Idem.
 Valentín Gregorio Izquierdo.—Jarque.
 Joaquín García Mostajo.—Idem.
 Santiago Liarte Grau.—Idem.
 Pablo Marquina Marquina.—Idem.
 Manuel Sancho Grau.—Idem.
 Pablo Aguirre García.—Maluenda.
 Jorge Molina García.—Idem.
 Diego Melendo Herrero.—Idem.
 Antonio Franco García.—Morata de Jiloca.
 Andrés Melendo Villarreal.—Idem.
 Antonio Valero Tomás.—Idem.
 Manuel Benedí Barcelona.—Morés.
 Joaquín Castellón Rodrigo.—Idem.
 José Joven Sánchez.—Idem.
 Bruno Bueno Marín.—Idem.
 Domingo Yarza Tierra.—Idem.
 Claudio Algora Miguel.—Munébrega.
 Domingo Andrés Mateo.—Idem.
 Ignacio Bueno Lorcás.—Idem.
 Faustino García Villar.—Idem.

D. Joaquín Villalba Gil.—Munébrega.
 Florencio Gil Andrés.—Mesones.
 Jerónimo García Molinero.—Idem.
 José Marco García.—Idem.
 Manuel Marco Gaspar.—Idem.
 Mariano Sisamón Andrés.—Idem.
 Benito Muñoz Muel.—Olvés.
 Santiago Bueno Barranco.—Orera.
 Ramón Bádenas Temp.—Paracuellos de la Ribera.
 Fabián Barranco Pablo.—Santa Cruz de Tobed.
 Silvestre Boned Serrano.—Idem.
 Francisco Alvarez Buelta.—Sabiñán.
 Elías Cormán Sancho.—Idem.
 Santiago Cuenca Asensio.—Idem.
 Sinfaroso Joven Yaguas.—Idem.
 Francisco Pina Crespo.—Idem.
 Lucio Sánchez Marco.—Idem.
 Constantino Tobajas Villalba.—Idem.
 Félix Orobia Gómez.—Sestrica.
 Félix Roy Moreno.—Idem.
 Romualdo Campos Bernal.—Terrer.
 Casiano Minguijón Bernal.—Idem.
 Marcos Moral Lafuente.—Idem.
 Pedro Pérez Chueca.—Idem.
 José Pelegrín Bernal.—Idem.
 Pablo Alvarez Molinero.—Tierga.
 Félix Perales López.—Idem.
 José Abanto Serrano.—Tobed.
 Pablo Barranco Abanto.—Idem.
 Domingo Condón García.—Torralba de Ribota.
 Miguel Fuentes Baquedano.—Velilla de Jiloca.
 Pedro Molina Casao.—Idem.
 Juan Braulio Gaspar.—Illueca.
 Juan Cimorra Mercado.—Idem.
 Juan de Dios Forcén Andrés.—Idem.
 Federico Navarro Abad.—Idem.
 Francisco Sancho Lezcano.—Idem.
 Gregorio Saldaña Ballesteros.—Idem.

Capacidades.

D. Antonio Gasca Galindo.—Vecino de Arándiga.
 Antonio Lomero Trasobares.—Idem.
 José Martínez Español.—Idem.
 Narciso Algarate Brabo.—Belmonte.
 Benito Asensio Roy.—Brea.
 Amado Borobia Marqueta.—Idem.
 Higinio Forniés Marqueta.—Idem.
 Vicente Forniés Marqueta.—Idem.
 Hipólito Forniés Berdejo.—Idem.
 Hilario Lorente García.—Idem.
 Clemente Pinilla Marqueta.—Idem.
 Florencio Ratia Marqueta.—Idem.
 Florencio Ucedo Forniés.—Idem.
 Justo Alvarez Zabalo.—Calatayud.
 Mariano Alvira Lahuerta.—Idem.
 Hilario Berdejo Martínez.—Idem.
 José Domínguez Melendo.—Idem.
 Maximino Gutiérrez Navaipetro.—Idem.
 Bernardino Grajales Higuera.—Idem.
 Tomás Marco Toreal.—Idem.
 Mariano Micheto Zabalo.—Idem.
 Darío Pérez García.—Idem.
 Juan Antonio Sancho García.—Idem.
 Francisco Villalba Asensio.—Idem.

D. Hipólito Aranda Romea.—Castejón de Alarba.
 Santiago Franco Pérez.—Idem.
 Juan Blas Hernández.—El Frasno.
 Segundo Gaspar Gregorio.—Gotor.
 Manuel Marín Saldaña.—Idem.
 Antonio Tobajas Vela.—Idem.
 Mariano Tobajas Sebastián.—Idem.
 Galo Velilla Artieda.—Jarque.
 Maximino Molina Abián.—Maluenda.
 Santiago Jiménez Gil.—Morés.
 Francisco Joven Sánchez.—Idem.
 Tomás Fuertes Soriano.—Munébrega.
 Cristóbal Gormedino Chueca.—Idem.
 Antonio Mateo Lorcas.—Idem.
 Cristóbal Ramón Lajusticia.—Idem.
 Antonio Martínez Español.—Mesones.
 Mariano Ostariz Gil.—Idem.
 José Urrea Gaspar.—Idem.
 Juan Andrés Molinero.—Nigüella.
 Gregorio Liarte Andrés.—Idem.
 Mariano Molinero Horno.—Idem.
 Alejo Fuentes Cantarero.—Olvés.
 Agustín Morlanes Gonzalo.—Idem.
 Basilio Pérez Pérez.—Paracuellos de la Ribera.
 Antonio Gormad Pardos.—Paracuellos de Jiloca.
 Juan Ullana Herrero.—Idem.
 Diego Gracián Campos.—Sabiñán.
 Félix Soriano García.—Idem.
 Vicente Forcén Lezcano.—Sestrica.
 Pedro Forcén Lezcano.—Idem.
 Santiago Lasiera López.—Idem.
 Miguel Sancho Sancho.—Idem.
 Alejandro Mateo Pérez.—Terrer.
 Vicente Rivas Colás.—Idem.
 Benito García Cabello.—Tierga.
 Agustín Grávalos Molinero.—Idem.
 Ramón Hernández Monteagudo.—Tobed.
 Francisco Millán García.—Idem.
 Zacarías Lara Iturralde.—Torralba de Ribota.
 Manuel Lara Yagüe.—Idem.
 Miguel Pardos Lázaro.—Velilla de Jiloca.
 Ignacio Franco Pérez.—Villalba.
 Faustino Pablo Lázaro.—Idem.
 Mariano Saldaña Hernández.—Illueca.
 Zacarías Sánchez Blanco.—Idem.
 Roque Sancho Hernández.—Idem.
 Pablo Vicente Saldaña.—Idem.
 Pablo Melús Giraldo.—Idem.
 Pascual Vicente de Vera Gaspar.—Idem.
 Julián Gaspar Giraldo.—Idem.
 Patricio Catalán Asensio.—Inogés.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente que firmo en Zaragoza á 23 de Julio de 1895.—Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente accidental, Ramírez de Orozco.

SECCION SEXTA.

La titular de Médico de este pueblo se halla vacante desde el 30 de Septiembre en adelante por dimisión del que la desempeñaba; su dotación consiste en 1.750 pesetas por las igualas con los vecinos y 250 pesetas por la beneficencia, pagadas por trimestres vencidos por una Junta de contribuyentes y Ayuntamiento y del presupuesto municipal. Solicitudes hasta el día 4 de Septiembre, en que se proveerá.

Bureta 4 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Pascual Sánchez.

La titular de Medicina y Cirugía de este pueblo se hallará vacante desde el día 29 de Septiembre en adelante: la dotación consiste en 250 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal, y las igualas que haya con los vecinos, que producen próximamente 60 cahices de trigo.

Las solicitudes se dirigirán por todo este mes á la Alcaldía debidamente documentadas.

Pradilla 1.º de Agosto de 1895.—El Alcalde, Antonio Lafuente.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, con el haber anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, a esta Alcaldía en el término de 15 días, pasados los cuales se proveerá.

La Muela 3 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Remigio Lóbez.

SECCION SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia dictada en virtud de carta orden de la superioridad, ha acordado se cite á Manuel Almazán, Ramón Pallarés Montforte y Vicente Boiz Canet, que habitaron en Montemolín y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en la Audiencia de este territorio el día 19 del actual y hora de las ocho de su mañana, á la vista del juicio oral de causa contra Luis Bernal sobre lesiones, bajo la multa y apercibimiento prevenidos en los artículos 410, 420 y 433 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza 3 de Agosto de 1895.—El Escribano, Angel Barón.

Belchite

D. Carlos de Collantes y González, Juez de primera instancia de este partido:

Hago saber: Que para pago de costas del pleito de mayor cuantía entre D.ª Josefa Pelayo y don Joaquín Alcalá sobre división de bienes, he acor-

dado sacar á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, los bienes siguientes:

- 1.º Seis sillas de anea: tasadas en 4'50 pesetas.
- 2.º Un sofá de id.: tasado en 4 pesetas.
- 3.º Otro sofá de id.: tasado en 4'50 pesetas.
- 4.º Una mesa de nogal: tasada en 20 pesetas.
- 5.º Otra id. de id.: tasada en 13 pesetas.
- 6.º Un campo, seco, en término de Azuara, partida de la Balsa Blanca, de 60 juntas; lindante al N. con tierras de D. José Floría, al E. con herederos de Santiago Casamayor, y al S. y O. con tierras de dicho Floría y senda: tasado en 2.100 pesetas.

7.º Una paridera con dos cubiertos, pajar, casetta y era en el mismo término y partida; lindante por los cuatro puntos cardinales con tierras de D. José Floría: tasada en 1.000 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y el municipal de Azuara, se señala el día 26 del actual, á las diez de la mañana; previniéndose que no hay títulos de propiedad y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador.

Dado en Belchite á 3 de Agosto de 1895.—Carlos de Collantes.—D. S. O., E. Francisco Gardeta.

Borja

D. Teodoro Martín y Morales, Juez de primera instancia de este partido:

Por el presente se anuncia la muerte intestada de D. José María León Sarria Cuartero, soltero, de 61 años de edad, hijo de D. José Sarria Viñés y de D.ª Petra Cuartero Sarria, natural y vecino de Bimbres, donde falleció el 13 de Febrero último; y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo dentro del término de 30 días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar; advirtiéndose que reclama la herencia su primo hermano D. Antonio García Sarria.

Dado en Borja á 3 de Agosto de 1895.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Pascual Burillo.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Carenas.

D. Antonio Magaña Tirado, Juez municipal de la villa y distrito de Carenas:

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado por defunción del que tenía dicho cargo, la que ha de proveerse con arreglo á la ley en el término de 15 días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al señor Juez municipal y las acompañarán con la partida de bautismo ó certificación de nacimiento, certificación de buena conducta, y título de Secretario ó documentos que justifiquen su aptitud.

El agraciado percibirá los derechos de arancel que se calculan en 200 pesetas anuales.

Carenas 1.º de Agosto de 1895.—El Juez municipal, Antonio Magaña.